

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA VIRTUAL

Caso: 11001-31-05-030-2020 0004000

Fecha: 7 de Octubre de 2021 Hora: 08:30 P.M.

Asistentes: Juez: Dr. FERNANDO GONZALEZ

Demandante: Gustavo Adolfo Cárdenas Toro

Apoderado Demandante: Dr. Luis Miguel Ramírez Anaya

Apoderado Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Dr.
Winderson José Moncada Ramírez

Oficial. Mayor Juzgado Treinta Laboral Dra. Laura Rosa Carvajal
Estupiñán

Art. 46 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007,
(grabación)

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Auto. Se reconoce personería al Dr. WINDERSON JOSE MONCADA RAMIREZ, como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y al Dr. Luis Miguel Ramírez Anaya como apoderado de la parte actora de acuerdo con las sustituciones allegadas al correo institucional. Notificado en estados.

Auto: Se recepciona interrogatorio de parte. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar, se decreta el cierre del debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión a las partes. Notificado en estrados.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción denominada Inexistencia del derecho y de la obligación propuesta por Colpensiones.

SEGUNDO: ABSOLVER A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS en primera instancia al señor MANUEL GAVIRIA DEL CORRAL, liquidense por secretaría e inclúyanse

como agencias en derecho la suma de \$350.000, a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

CUARTO: CONCÉDASE el grado Jurisdiccional de Consulta, por ser adversa la decisión a los intereses de la parte actora, remítase las diligencias al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, para lo de su competencia.

La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS

El apoderado de la parte actora, formula y sustenta recurso de apelación.

Por estar debidamente formulado y sustentado el recurso de apelación formulado por el demandante demandada, se concede en el efecto suspensivo, ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá D. C. Así mismo se ordena que por secretaría una vez firmada el acta se debe subir al Micro sitio que tiene el juzgado 30 Laboral del Circuito en la página de Rama Judicial, donde puede ser consultada por las partes y téngase en cuenta los correos aportados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, sweeping flourish at the top.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Johana Tellez Silva', with a large, sweeping flourish at the top.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

LCER

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**982ebc988f7bd85059797546752df9ded2bc7012d2efce7c4a528efd557
52ce1**

Documento generado en 08/10/2021 11:21:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**